



Pasto, 31 de octubre de 2023

Señor(A)

CARMENZA SANCHEZ FRANCO

fcarmenza012@gmail.com;anaceciliacordoba@yahoo.es

Pasto, Nariño



NAR2023EE030716

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No.407

Fecha del Acto Administrativo: 20 de octubre de 2023

Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Recursos Humanos - Escalafón

Recurso(s) que procede(n): RECURSO DE REPOSICIÓN

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Plazo para Interponerlo: Diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO:

Negar al (la) educador(a), SANCHEZ FRANCO CARMENZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27365853 el Escalafón Nacional Docente

ARTICULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación Departamental y apelación ante la CNSC, de los cuales deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario fcarmenza012@gmail.com anaceciliacordoba@yahoo.es en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante citación el día 23 de octubre de 2023 con radicado NAR2023EE029858, se solicitó la comparecencia a (la) (el) docente antes referido, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

Y una vez enviada la citación no se logró la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: 407.pdf

Proyectó: ANA LUCIA PANTOJA HURTADO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN N°. (407) DE (Octubre 20 de 2023)

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) SANCHEZ FRANCO CARMENZA, identificado(a) con la C.C. No. 27365853 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2023ER027649 de fecha 28/09/2023 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 336 de fecha 08/09/2021, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA con especializaciones y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que el(a) docente para el ascenso al grado 14 solicitado, presenta: formato de solicitud de ascenso diligenciado, no aporto el Certificado de tiempo de servicio expedido por el inmediato superior del Director de Núcleo o Rector de la Institución Educativa donde labora donde se encuentra asociado el Centro Educativo Tierra Firme donde labora, requisito de tiempo que no cumple, el(la) docente adjunta título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL expedido por Universidad ECCI - Bogotá (C), según acta de grado número 005 de fecha 02/10/2022 el cual no se va a tener en cuenta hasta que cumpla con el total de los requisitos, así mismo, se encuentra acreditado, certificado de Control Disciplinario Interno, y certificado de no exclusión en el escalafón expedido por el Subsecretaria Administrativa y Financiera, Certificado de Idoneidad del título expedido por el MEN, por lo tanto, no cumple con la totalidad de los requisitos dispuestos en la ley.

Que revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que el (la) docente no cumple con los requisitos de tiempo de servicio exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979 y 1095 de 2005 artículo 2.4.2.1.2.3. 2.4.2.1.2.1, s.s., conc. del Decreto 1075 de 2015, toda vez que para ascender del grado 13 al 14 se requiere 2 años de tiempo de servicio, certificados por su inmediato superior (Rector o Director de Nucleo) de los dos años efectivamente laborados

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Negar al educador(a) SANCHEZ FRANCO CARMENZA, identificado(a) con la C.C. No. 27365853 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

Pág. 2 – Resolución No. 407 del 20/10/2023

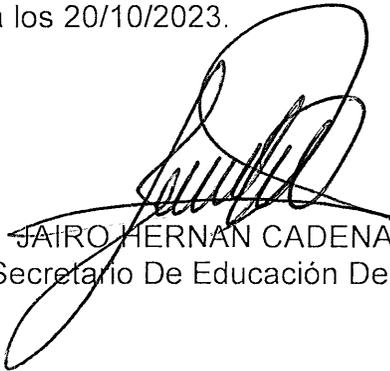
deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario fcarmenza012@gmail.com anaceciliacordoba@yahoo.es en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

ARTICULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los 20/10/2023.


JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
 Secretario De Educación Departamental.

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	17/10/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		